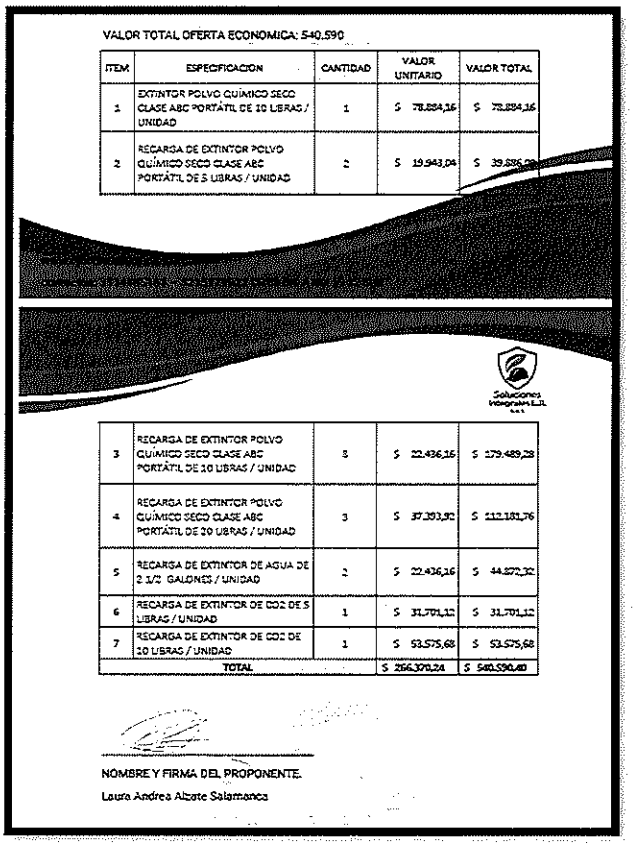
Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2025

Señora
Laura Andrea Álzate Slaamnca
Representante Legal
Soluciones integrales ESL SAS
Dirección: CR 89 BIS A N°59 12 SUR
Email: solucionesintegralesjlsas@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA-043-2025.

Que, **EDWIN ROBLES CHAPARRO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en representación legal de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEECHO DE AUTOR,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa que usted representa, **Soluciones integrales ESL SAS,** identificada con el **NIT: 901.975.844-1,** en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

1. DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA



VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA: 540.590

ITEM	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 78.834,16	$ 78.834,16
2	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 5 LIBRAS / UNIDAD	2	$ 19.943,04	$ 39.886,08
3	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	8	$ 22.436,16	$ 179.489,28
4	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS / UNIDAD	3	$ 37.393,92	$ 112.181,76
5	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	2	$ 22.436,16	$ 44.872,32
6	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 31.701,12	$ 31.701,12
7	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS / UNIDAD	1	$ 53.575,68	$ 53.575,68
TOTAL			$ 256.370,24	$ 540.590,40

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE.
Laura Andrea Alzate Salamanca

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de dos (02) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el numeral 3.3 del presente estudio, dentro del término requerido por la DNDA.
2. Utilizar materiales de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la DNDA por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
4. Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o honorarios que surjan del personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
5. Atender de manera oportuna las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
7. Presentar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el cronograma de rutinas de mantenimiento para la totalidad de extinguidores.
8. Recoger en las instalaciones de la DNDA los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento y la recarga de estos.
9. Disponer con el personal idóneo, equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
10. Entregar los extinguidores una vez se haya realizado el servicio de mantenimiento y recarga, dotado con los elementos y accesorios reglamentados en la Norma NFPA 10 y con la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información:

- Clase de químico o agente extintor
- Instrucciones de manejo correcto
- Clase de incendio en que puede usarse
- Fecha de recarga
- Fecha de vencimiento o nueva recarga
- Fecha de prueba hidrostática
- Empresa que realiza la recarga con dirección y teléfono.

11. Colocar la correspondiente etiqueta de control e inspección y el anillo de registro de fecha de recarga actualizada, luego de revisado y/o recargado cada extintor.

12. Suministrar en calidad de préstamo, la cantidad de extinguidores que el contratista retira para su mantenimiento y/o recarga, de las instalaciones de la DNDA, para lo cual reemplazará el extinguidor retirado por uno de la misma clase y de igual o superior capacidad, según sea coordinado con el supervisor del contrato.
13. Para efectos de la remoción de extinguidores, se levantará un acta que incluye el respectivo inventario, levantado conjuntamente por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista o la persona que este designe.
14. Suministrar para la entidad material didáctico e ilustrativo actualizado, relacionado con el manejo de los extinguidores ante conatos de incendios en sus variadas modalidades.
15. Brindar garantía de mínimo un año sobre el mantenimiento y recarga que se realice a los extintores a partir de la entrega, supliendo cualquier repuesto o daño que llegasen a presentar estos elementos durante la vigencia de la garantía.
16. Las demás inherentes a la ejecución y naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES DE LA DNDA:**

1. Prestar toda la colaboración y suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato.
3. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista.

Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago de acuerdo con el extintor y las recargas a los extintores entregados.

Para adelantar el trámite del pago, se deberá adjuntar el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales emitido por el contratista, acompañado del certificado de cumplimiento, recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el soporte de ingreso de los bienes a la DNDA.

Nota: Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.
Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5 **SUPERVISOR DELCONTRATO:** La supervisión del contrato será responsabilidad del Técnico Administrativo 3124-11, funcionario ANA MARIA PARRA de la Subdirección Administrativa de la DNDA o a quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. El supervisor/a verificará el

cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión. El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

5. **GARANTIAS:** De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013)

 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, no se requiere el otorgamiento de garantías.

6. **VALOR DEL CONTRATO**: El monto total del contrato será de QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($540.590) MONEDA CORRIENTE

7. **INDEMNIDAD**: El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR impondrá multas. Para este efecto, por cada día en que haya incumplido el contratista se le impondrá una multa correspondiente al 1% del valor del contrato que en ningún caso podrán superar el 10% del valor del mismo, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9. **OBLIGACION DE NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** El contratista, se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la DNDA que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de

todas las formas de violencia contra la mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo un orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" conforme la directriz de la Directiva 01 de 2023 de la Presidencia de la Republica.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

 PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

11. **PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Derecho de Autor.** De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato. **Propiedad industrial.** De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información.** La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.
El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual

12. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA DNDA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la DNDA de la misma y solicitar su consentimiento.

13. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a

informar tal evento al Asegurador (si aplica) y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

14. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del servicio, cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

15. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la DNDA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán adelantadas mediante conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

EDWIN ROBLES CHAPARRO
DIRECTOR GENERAL.